




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural del PMC	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación Certámenes y Concursos Gestión Cultural	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 3T5M 224B 6G40 0F3B 0G1Q 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC14I0087	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2020/42

## RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Dada cuenta del expediente tramitado de **CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE**, en el que son a tener en cuenta los siguientes,

### HECHOS

**Primero.-** El técnico de programación del Patronato de Cultura, propone aprobar la convocatoria del III Concurso de Pintura Rápida al Aire Libre, que se celebrará el día 6 de junio de 2020 entre las 10 y las 14 horas.

**Segundo.-** El artículo 1º de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) establece que “el Patronato Municipal de Cultura se constituyó como Fundación Pública de Servicios, al amparo del artículo 85.C) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento en orden a los siguientes objetivos:

- Buscar la promoción de la cultura como medio a través del cual satisfacer las necesidades de bienestar, cultura, ocio y tiempo Libre, y transmitir los valores positivos de estas actividades a los vecinos del municipio.
- Promover y desarrollar la cultura en todos sus ámbitos, mediante la realización de actividades a través de las cuales se alcance la ampliación y profundización de conocimientos, estudios y puntos de vista.
- Conservar y mantener el conocimiento de las tradiciones populares.
- Fomentar el acceso Libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información sin discriminación de ningún tipo.”

**Tercero.-** Existe retención de crédito (**Op. A: 22020000275**) por importe de 1.250,00 euros en la aplicación presupuestaria 05 3302 48100 “Premios, becas y pensiones estudios” con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas derivadas de la mencionada convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en BOCM núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).


Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2020; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 19 de junio de 2019 (BOCM de 10 de julio de 2019).

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**TERCERO.-** La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en virtud de lo establecido en el artículo 6 h) de sus Estatutos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural del PMC	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación Certámenes y Concursos Gestión Cultural	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3T5M 224B 6G40 0F3B 0G1Q	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC14I0087	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2020/42

Contra el acuerdo que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**CUARTO.-** La convocatoria se remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y 20 de la LGS, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será íntegramente publicada en los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://pozuelodealarcon.org>) sin perjuicio de su anuncio en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales del municipio.

**QUINTO.-** La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.org>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

## HE RESUELTO

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria del III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE, cuyo texto es del siguiente tenor:

# **CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE**

## **1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El Patronato de Cultura de Pozuelo de Alarcón propone la convocatoria del **III CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE**, dirigido a artistas plásticos, con el objetivo de fomentar e impulsar las actividades artísticas y apoyar las artes plásticas, concretamente la Pintura del natural y animar a la participación artística de los ciudadanos.

## **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía total de los premios que concede el Patronato asciende a la cantidad de **1.250,00 euros** y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 05.3302.48100 del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2020.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.


La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en BOCM núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2020; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

## **4.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La convocatoria se remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y 20 de la LGS, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será íntegramente publicada en los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://pozuelodealarcon.org>) sin perjuicio de su anuncio en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales del municipio.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural del PMC	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación Certámenes y Concursos Gestión Cultural	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3T5M 224B 6G40 0F3B 0G1Q	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC14I0087	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2020/42

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.org>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **5.- PREMIOS.**

Se establecen tres categorías:

### **1. Categoría Infantil para niños hasta 10 años.**

Para la categoría infantil habrá un PRIMER PREMIO consistente en material de Pintura por importe de 75 €, y un SEGUNDO PREMIO dotado con material de Pintura por importe de 50 €.

### **2.- Categoría Juvenil para edades entre 11 y 17 años.**

La categoría juvenil estará dotada de un PRIMER PREMIO de 150 € y un SEGUNDO PREMIO de 75 €.

### **3.- Categoría General a partir de 18 años.**

Para la categoría general se otorgarán un PRIMER PREMIO de 600 € y un SEGUNDO PREMIO de 300 €.

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

El premio será abonado al premiado en la cuenta bancaria que designe con el código IBAN, , que deberá de ser remitido a Tesorería según las instrucciones de la página web.

## **6.- CONDICIÓN DE PREMIADO.**

El primer premio en ninguna de las categorías podrá recaer en un participante que haya obtenido premio en la convocatoria anterior.

El ganador del Primer Premio de la Categoría General estará obligado a donar su obra al Patronato Municipal de Cultura. En este caso la obra pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con todos los derechos de Libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la Propiedad Intelectual.

Los premiados deberán tener acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la OGRS, podrán obtener la condición de beneficiario de los premios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, acreditándose mediante la oportuna Declaración Responsable.

## **7.- CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

**Destinatarios:** En el concurso podrá participar cualquier persona. Los menores de 14 años deberán estar acompañados por un adulto durante todo el tiempo que permanezcan en el Aula de Educación Ambiental.

**Tema:** Lugares cargados de vida. El contenido de la obra no podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. El Patronato se reserva el derecho de inadmitir y descalificar las obras que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, sean discriminatorias, sexistas, vejatorios o contrarias a los usos sociales.


**Técnica:** La técnica es Libre, siendo admitidos todos los procedimientos pictóricos, tendencias y corrientes estéticas. No podrán utilizarse técnicas fotográficas o digitales quedando descalificados los participantes que las utilicen.

**Medidas:** El soporte se presentará en blanco y sin textura en la superficie, y se presentará sin firmar. Las dimensiones en la categoría de adultos serán como mínimo 50 cm y como máximo de 150 cm por cualquiera de los lados. En las categorías infantil y juvenil las medidas serán Libres.

**Lugar:** El cuadro habrá de realizarse en el mismo lugar que quiera representarse, siempre dentro del Aula de Educación Ambiental. Los concursantes que no cumplan este requisito quedarán descalificados.

**Material:** Cada participante irá provisto de todo el material necesario para realizar su obra, incluido el caballete y un soporte rígido para su exhibición durante la entrega de premios.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural del PMC	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación Certámenes y Concursos Gestión Cultural	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  3T5M 224B 6G40 0F3B 0G1Q	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC14I0087	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2020/42

Fecha: El concurso tendrá lugar el día 6 de junio de 2020. Los participantes podrán pintar entre las 10:00 y las 14:00, hora tope para entregar la obra en el stand de la organización. En caso de condiciones ambientales adversas se suspenderá la convocatoria, siendo comunicado el día anterior en la página web municipal [www.pozuelodealrcon.org](http://www.pozuelodealrcon.org).

La organización se reserva el derecho a no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas en el concurso.

## **8.- INSCRIPCIÓN**

Presencial: Espacio Cultural MIRA, Camino de las Huertas, 42, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, haciendo constar "III Concurso de pintura rápida al aire libre". Toda la documentación se presentará en un sobre, en horario de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00.

Será necesario:

- rellenar el Formulario de participación
- adjuntar fotocopia del DNI del solicitante ó padre/madre/tutor en caso de menores
- aportar fotocopia de la documentación acreditativa de fecha de nacimiento en caso de menores (DNI o Libro de familia).
- Declaración Responsable citada en el punto 6

Electrónica: online del 25 de mayo al 3 de junio de 2020 en III Concurso de Pintura Rápida, accesible desde el portal de servicios.

Para realizar este trámite deberá identificarse utilizando uno de los siguientes medios: Certificado Electrónico, DNI Electrónico y Clave Permanente.

El día del concurso los participantes deberán dirigirse al stand de la organización, donde se procederá al sellado de los soportes y se otorgará un número de inscripción a cada participante. El stand estará operativo desde las 9:30.

## **9.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**1. Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Patronato Municipal de Cultura, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 19 de junio de 2019 (BOCM de 10 de julio de 2019)

**2. Instrucción:** El órgano instructor será la Directora del Patronato Municipal de Cultura y realizará un informe donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en la base 8. A continuación elevará al Jurado la documentación para la emisión del fallo correspondiente.

**3. Composición del Jurado y criterios de valoración de las obras:** El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la referida LGS, es el **Jurado** que estará formado por Concejal de Cultura o Concejal en quien delegue (en calidad de Presidenta), dos vocales relacionados con las artes plásticas y la cultura y un secretario que será designado por el Patronato de Cultura.

Las obras realizadas serán valoradas en aplicación de los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 10 puntos:

1. Originalidad (hasta 4 puntos).
2. Calidad artística (hasta 3 puntos).
3. Dificultad técnica (hasta 3 puntos).

La propuesta de premios del Jurado se hará pública a las 15:00 horas, pudiéndose declarar desierto los premios si no se consideran apropiadas las obras que se presenten.

La organización se reserva el derecho a declarar el concurso desierto a propuesta del Jurado si estima que la calidad de las obras presentadas no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso.


El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**4. Resolución:** La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector en virtud del artículo 6 h) de los Estatutos del Patronato y la elevación de la propuesta de concesión al Consejo, a la Presidenta del Patronato de Cultura, por delegación a la Vicepresidenta.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y además no existe posibilidad de terminación convencional.

**5. Notificaciones:** Las notificaciones a los interesados se efectuarán en los mismos medios de publicación previstos en el artículo 4º de la presente convocatoria. En el acuerdo del Consejo Rector y resolución del procedimiento podrán ser publicados los



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural del PMC	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación Certámenes y Concursos Gestión Cultural	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 3T5M 224B 6G40 0F3B 0G1Q 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC14I0087	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2020/42

datos de nombre, apellidos y, en el caso de que sea necesario, parte del NIF precisa para la concreta identificación entre los participantes.

## **10.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## **11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de los premios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 6 de la OGRS y 14 de la LGS.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El firmante, mediante la suscripción de solicitud de participación, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales y/o los del menor al que representa, aportados voluntariamente, sean tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el III Concurso de Pintura Rápida al Aire Libre y, en su caso, en el acto de entrega de premios, así como para enviarle información municipal a través de medios electrónicos.

Asimismo, podrá otorgar su consentimiento expreso para que sus datos identificativos, en el caso de ser premiado, puedan ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluidos los

digitales y redes sociales), con la finalidad de otorgar publicidad y difusión a esta actividad y sus futuras ediciones. Así como, durante la actividad, puedan captarse fotografías, audios y/o videos que podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales), con la finalidad de otorgar publicidad y difusión a esta actividad y sus futuras ediciones siendo tratados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en la Convocatoria.

Los datos identificativos del solicitante podrán ser publicado en los medios y en la forma establecida en el apartado de medios de notificación y publicación de la correspondiente Convocatoria con las finalidades contempladas en el mismo, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.pozuelodealarcon.org/>.

En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

### **13.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO**


La firma de la solicitud de participación en el III Concurso de Pintura Rápida al Aire Libre implica el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria así como de su régimen jurídico (punto 3).

Mediante la firma de la solicitud de participación se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria por parte de los participantes implicará su descalificación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural del PMC	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Tramitación Certámenes y Concursos Gestión Cultural	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 3T5M 224B 6G40 0F3B 0G1Q 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC14I0087	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2020/42

sobre la interpretación de la misma, serán resueltas según criterio del Jurado.

**Segundo.- Publicar** un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la convocatoria íntegra en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura.

Lo que manda y firma la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura en el lugar y fecha indicados.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**LA VICEPRESIDENTA DEL PMC**  
**P.D Decreto de la Presidenta de 19/06/2019**  
**(BOCM de 10/07/2019)**

WHARRIER PALACIOS, VICTORIA RUTH  
Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura  
30-03-2020 08:08:35

**DOY FE.**  
**EL SECRETARIO DEL PMC**

VILCHES GARCIA,  
FELIPE JOSE  
Secretario del PMC  
30-03-2020 10:13:55